

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López

con materiales para su casa, ya que por ser de escasos recursos no puede costear los gastos, lo que está solicitando son láminas, polines y algo para sujetar las láminas. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de //////////////// y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ////////////////, de fecha 08 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 17 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicita ayuda a fin de que se gestione a la institución correspondiente la construcción de un muro de retención, ya que su casa ubicada en Reparto Santa Margarita No. 2, pasaje L Grupo 7 casa 6, del municipio de Ciudad Delgado se encuentra a 15 metros de caer a un barranco de 15 metros de alto. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de //////////////// y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ////////////////, de fecha 19 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 17 de octubre de 2022; en la que en síntesis, manifiesta que es una persona discapacitada de uno de sus miembros inferiores debido a un accidente de tránsito hace 11 años perdió su pierna derecha; por lo que solicita la donación de una vivienda para vivir dignamente como ser humano. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de //////////////// y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Comunal San Francisco, Carretera Troncal del Norte km. 7; con fecha 28 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 17 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan donación de materiales para el mejoramiento de la fachada de las viviendas de la comunidad, esto para mejorar la imagen y adecuar de mejor manera las viviendas. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Asociación Comunal San Francisco y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta de Directivos de Caserío La Loma, de fecha 11 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 17 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan el arreglo y reconstrucción de las calles de su comunidad Caserío La Loma Los dos Tanques, ya que debido a las lluvias de la tormenta tropical Julia se vio afectada por el transporte de Protección Civil, afectando el paso vehicular y peatonal el día 10 de octubre de 2022. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota**

////////// **y se remitirá al Despacho del Alcalde y a la Gerencia Administrativa para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. SE HACE CONSTAR QUE:** Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, solicita que la Gerencia Administrativa garantice que en todos los traslados que se realicen se respeten las categorías de los cargos que los empleados municipales ostentan. **2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que el Licenciado //////////, Auditor Interno de la Municipalidad, presenta a este Concejo el Informe de Examen Especial a la Deuda Municipal por Pagar, generada al 30 de abril de 2021; que tuvo como Objetivo General determinar el correcto cumplimiento de los procedimientos en base a la normativa aplicable, así como el resguardo, custodia y manejo de toda la información técnica, contable, administrativa y legal en cuanto a la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte de la municipalidad antes del 01 de mayo de 2021. Por tanto, de conformidad al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Tener por recibido y leído el Informe de Examen Especial a la Deuda Municipal por Pagar, generada al 30 de abril de 2021. **2)** Instruir a la Dirección General para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe de Auditoría Interna. **3)** Autorizar al Auditor Interno para que remita el Informe a la Corte de Cuentas de la República. **4)** Instruir al Síndico Municipal para que, en coordinación con la Unidad Legal de la Municipalidad, solicite una opinión jurídica, financiera y operativa a la Corte de Cuentas de la República con respecto al cumplimiento de los requisitos en los procesos de adquisición con deficiencias plasmados en el informe. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. II) El Artículo 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República establecen que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III) El Código Municipal en su Artículo 4 numeral 4 y 18 establece que compete a los municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. La promoción y organización de ferias y festividades populares. IV) Que el 01 de noviembre del año 1962, se realizó la “1° Maratón Santiago”, cuyo recorrido fue de 7.5 km. Sin embargo, a medida fue pasando el tiempo se fue aumentando su distancia, hasta llegar a correr una distancia de 22.5 km, lo que se conoce deportivamente como media maratón. V) Que la Maratón Santiago se constituye en el patrimonio y tradición deportiva del atletismo más importante del Municipio; además de ser un evento reconocido a nivel nacional e internacional, en la que han participado muchos atletas de todas las edades y que para el año 2022 se programa la edición 60°. VI) Que la Maratón Santiago tiene una asignación presupuestaria de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de América (\$10,000.00), del FODES – Libre Disponibilidad; para lo cual la Gerencia Social presenta el detalle de los insumos necesarios para su realización. **VII)** Se propone que el valor de la inscripción a la Maratón Santiago sea de DOS JUGUETES NUEVOS por persona; que la realización del evento sea el día domingo 20 de noviembre de 2022 y que la creación de la marca de 60° Maratón Santiago sea propuesta por la Unidad de Comunicaciones Institucional. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar la realización de la 60° Edición de la Maratón Santiago, la cual se desarrollará el día domingo 20 de noviembre de 2022. Por un monto de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); los cuales serán financiados con FODES – Libre Disponibilidad. **2)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Deportes realice las coordinaciones necesarias para la organización y desarrollo de la Maratón; además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de contagio del COVID-19. **3)** Aprobar el valor de la inscripción a la 60° Maratón Santiago por el valor de DOS JUGUETES NUEVOS por persona. **4)** Instruir a la UACI para que, con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la adquisición de los insumos y/o contrataciones necesarias según la normativa correspondiente. **5)** Se autoriza al Alcalde para que suscriba las respectivas órdenes de compra o contratos; realice las gestiones correspondientes con las entidades, envíe cartas de invitación, solicite y acepte donaciones con el objetivo de la realización de la 60° Edición de la Maratón Santiago. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución del evento. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las que deberán ser comprobadas con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; solicita que se presenten a este Concejo los informes de las actividades realizadas por la Gerencia Social durante esta administración. ***Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que los montos no corresponden a los aprobados con el préstamo; se acordó:*** **ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal en su Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que la UACI ha recibido la solicitud remitida por el Gerente de Obras Municipales *Ad honorem*, con el Visto Bueno de la Dirección General, por medio de la cual requiere se inicie el proceso de Adquisición para la ejecución del proyecto denominado “ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, indicando que se ha incluido en el presupuesto la asignación

Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que la propuesta no amplía en detalles como el plazo de los días de contratación ni el presupuesto a invertir; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quien toma como base para su decisión el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO

NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que dado el cambio del marco legal institucional en el cual la gestión de la transferencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES) tiene otro tipo de gestión con miras a mejorar la condición de los territorios; la desaparición de Instituciones como ISDEM y FISDL; la creación de la Dirección de obras Municipales (DOM) y la reforma a leyes que tienen que ver con la prestación de servicios que las municipalidades tradicionalmente venían ejecutando y que ahora serán prestados en conjunto con el Gobierno Central; ha obligado a la presente administración municipal, en el marco estratégico institucional de este año, a ejecutar una revisión, actualización y la redefinición de su diseño administrativo, para que este se adecúe a los nuevos objetivos estratégicos y a la nueva realidad municipal; por lo que se han diseñado nuevos objetivos estratégicos y una serie de iniciativas estratégicas relacionadas con procesos de gestión, técnicos, de mejora institucional; y el componente tecnológico y humano, que son los ejes principales a través de los cuales se lograrán las metas institucionales y el desarrollo organizacional. Por lo tanto, surge la necesidad de alinear la Estructura Organizacional a esta nueva Planeación Estratégica y asegurar el recurso humano requerido para su cumplimiento; por medio de la contratación de servicios profesionales especializados en el área de actualización de esta estructura y la gestión óptima de personal de la municipalidad; la cual deberá tener como objetivo general revisar, analizar y recomendar una actualización de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Ciudad Delgado y elaborar el dimensionamiento de la plantilla óptima de personal, que aseguren el cumplimiento de su nuevo Marco y Planeación Estratégica con la finalidad de asegurar de forma efectiva la gestión directiva, técnica, administrativa y operativa, considerando todas las necesidades funcionales surgidas en los últimos años debido al cambio de competencias legales, adopción de estándares y buenas prácticas. **IV)** Que los objetivos específicos deberán ser: a) Analizar y evaluar la actual estructura organizacional de la Municipalidad de Ciudad Delgado en relación con el marco normativo legal e institucional aplicable. b) Recomendar la actualización o el rediseño de una nueva estructura organizacional de la Municipalidad de Ciudad Delgado, con sus posibles variantes, completamente alineada al nuevo Marco Legal la cual deberá responder al cumplimiento de la misma y a todas las necesidades funcionales debido a la ampliación de responsabilidades en la gestión directiva, técnica, administrativa y operativa. c) Proponer un plan de

Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas (LERPCABA) por infringir lo dispuesto en el artículo 262 de la Constitución. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Reformar el Artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Delgado, a través del siguiente Decreto Municipal:

Decreto N° 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Del Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que de conformidad a los Artículos 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, son facultades del Concejo la de Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración; y La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- III. Que según la Sección II, Procedimientos para determinar la obligación tributaria municipal, de La Ley General Tributaria Municipal en su artículo 101, establece que se instruye que la determinación se podrá realizar por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- IV. Que de conformidad al Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.
- V. Que el Artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Delgado, establece que La licencia que extienda la Municipalidad vencerá el 31 de diciembre de cada año; la cual deberá ser renovada en el transcurso de los primeros quince días del mes de enero del siguiente año, el procedimiento para la renovación será el mismo señalado en el artículo anterior, el valor de la licencia será determinado de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Reguladora de Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas.
- VI. Que en resolución de Inconstitucionalidad de referencia 110-2017 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; publicada en el Diario Oficial Número 199 Tomo 433 del 19 de octubre de 2021, se declararon inconstitucionales los Artículos 31, inciso 1°; 32 inciso 3° y 33 inciso 1° y 2°, de la Ley Reguladora de La Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas (LERPCABA) por infringir lo dispuesto en el artículo 262 de la Constitución.

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Versión Pública

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal